



OFICIO CIRCULAR No. 10526

Oficio Circular No. 10526

Empresas de Seguridad Privada

Fecha de la publicación: 24/12/2010

Quito, 24 de diciembre de 2010

OFICIO CIRCULAR No. 10526

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

En cumplimiento de la Disposición General Primera de la Resolución No. 046-2010 de 17 de agosto de 2010, que establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá requerir documentación adicional o justificaciones necesarias a todos los proveedores que se encuentren registrados o habilitados con el fin de que cumplan con los requisitos y con la categorización pertinente; y, en base a los artículos 11 y 12 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de julio de 2003; y, los artículos 12 y 14 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 383 del 17 de julio de 2008, que contemplan que las compañías de vigilancia y seguridad privada deben inscribirse en un registro especial que establezca el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Comandancia General de la Policía y que deben obtener un permiso de operación otorgado por el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Contratación Pública dispone que todos los proveedores que se encuentren registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP- obtengan el mencionado permiso de operación para poder habilitarse en las siguientes categorías:

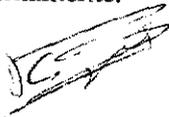
85250 SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

85290 OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD

Adicionalmente y en caso que se haya producido alguna modificación respecto a la información que inicialmente fuera entregada para la habilitación en el RUP, también deberá ser presentada la documentación que lo justifique.

De acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Disposición General Primera de la Resolución INCOP No. 046-2010, en caso de que en el término de 10 días contados a partir de esta notificación no se presente la documentación solicitada, los proveedores serán deshabilitados del RUP hasta que cumplan con este requerimiento.

Atentamente.



Dr. Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA